



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2016-CMPSM.

San Miguel, 18 de enero de 2016.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N°002-2016/MPSM de la Municipalidad Provincial de San Miguel de fecha 15 de enero, así como el pedido del regidor WILLIAM ALFREDO DÍAZ PALOMINO, y demás documentos.



CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el artículo 194º de la Constitución de 1993, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y; el artículo I, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las actividades correspondientes colectivas(...). Asimismo el artículo II, expresa: que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



SEGUNDO.- Que, teniendo en cuenta los pedidos formulados por los regidores, que se estimen convenientes sobre asuntos que requieran el pronunciamiento del Concejo.

TERCERO.- Que, atendiendo a los argumentos y considerandos anteriores así como a las facultades que otorga el artículo 9º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el inciso 25) *Aprobar la donación a sesión en uso de bienes muebles e inmuebles (...)*; así como el artículo 20º del mismo cuerpo legal y los documentos del visto. El Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de San Miguel concluye en acordar lo siguiente:



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL

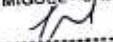
SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR POR UNANIMIDAD el apoyo económico con el monto de quinientos soles (S/. 500.00) para la recuperación del señor **MANUEL MENDOZA SÁNCHEZ**, para la alimentación y estadía de su acompañante en la ciudad de Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Gerente Municipal dar el trámite administrativo correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR a Secretaría General la comunicación del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA

Julio A. Vargas Gavidia
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA


Fany E. Chávez de la Cruz
SECRETARIA GENERAL